



CONTRATO CCON221025280080

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA C. PAULINA JURADO GARCÍA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, Y EL ING. JESÚS OMAR HERNÁNDEZ





GUTIÉRREZ JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION, DE "EL INSTITUTO" EFECTUÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION.
I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062528 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000014658-2022.
I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E113-2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, Y 52 DE SU REGLAMENTO.
I.11. CON FECHA 06 DE JULIO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA AL COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías.
II.2. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JUGP-880822-2IA. ASÍ MISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO"
II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA TEXCOCO, NÚMERO 1268 ANDÉN 1 MANZANA A LOTE 13, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09510, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 555 578 04 01, CORREO ELECTRÓNICO
II.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

Se elimina correo electrónico y registro patronal por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP





- II.7. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCION DE LA SOLICITUD DE OPINION ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)...
II.8. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO...

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLASULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO SE OBLIGA A ADQUIRIR DE EL PROVEEDOR Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) CARACTERISTICAS TECNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO CUENTA CON UN PRESUPUESTO MINIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR UN IMPORTE DE \$279,379.30 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)...

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARA DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRAMITE DE PAGO EL PROVEEDOR DEBERA EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACION ELECTRONICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)...

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE EL INSTITUTO, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES...

EL PROVEEDOR ENTREGARA LA REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRONICA) Y EN EL DEPARTAMENTO DE UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 1001 PONIENTE, ZONA CENTRO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS...

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA QUIEN DARA LA AUTORIZACION PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS.





EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** CUENTEN CON LA SIGUIENTE INFORMACION: NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, ID PEDIDO RECEPCION, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO(S) QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACION Y AUTORIZACION QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, EN SU CARÁCTER DE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**, A MENOS QUE ESTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONAL, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LOS BIENES, DEBERÁN SER ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN.

UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA ORDEN FÍSICAMENTE POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS RELACIONADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.



EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"**, EN DÍAS HÁBILES PARA **"EL INSTITUTO"** Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00 HORAS.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LOS BIENES DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS. EN CASO DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ A SER REVISADOS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN O EL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN QUE ÉSTE DESIGNE.

LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ POR ESCRITO QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁ LA DEMANDA DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS. DE IGUAL MANERA PROPORCIONARÁ LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE EL INSTITUTO LO INDIQUE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SURTIR LOS BIENES A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SEGÚN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1.- EL JEFE DE CONSERVACIÓN ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA UNA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS INDICADAS EN EL LISTADO DEL ANEXO SEGÚN CORRESPONDA Y CONFORME A LA PROPUESTA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DEL ENVÍO, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.
- 2.- EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"**, ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS BIENES SOLICITADOS, DEBIÉNDOSE PRESENTAR EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS A PARTIR DE LA DE LA FECHA Y HORA SOLICITADA.
- 3.- AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL JEFE DE CONSERVACIÓN O UN REPRESENTANTE DE ÉSTE Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ELABORARÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE HAGA CONSTANCIA DE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS FALTANTES.

ADEMÁS, **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZARÁ QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS SE CONSERVARÁN INALTERABLES EN SU COMPOSICIÓN Y EN CASO CONTRARIO, SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS POR PRODUCTOS NUEVOS BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ORIGINALES Y SIN COSTO ADICIONAL.

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS BIENES ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** SEAN VISIBLEMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.



DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO. -

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS QUE SUMINISTREN.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRADOS, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

LA COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DE ACUERDO AL APARTADO DE PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, EL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8.00 A 16.00 HORAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS.
2. EL JEFE DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE O BIEN, A QUIEN ÉSTE ASIGNE, RECIBIRÁ CADA UNO DE LOS BIENES COTEJANDO LA ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.
3. SE LEVANTARÁ UN ESCRITO FIRMADO ENTRE AMBAS REPRESENTACIONES, MANIFESTANDO LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", O EN SU CASO SE DESCRIBIRÁ SI EXISTEN DEFICIENCIAS O ANOMALÍAS.

SE PODRÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES. EN EL CASO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD PARA SU VALIDACIÓN.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS, CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁN ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTÍCULOS, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR"

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 07 DE JULIO DE 2022 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A



“EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO VA A SATISFACER LA DEMANDA DE CONSUMO DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE LAS REFACCIONES PARA LOS MISMOS, COMO TAMBIÉN PROPORCIONARÁ LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE “EL INSTITUTO” LO INDIQUE Y QUE CONSIDERARÁN LOS ASPECTOS DEL CONTRATO Y REVISIÓN A LA CORRECTA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO: (618)-1-29-80-54.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN “EL INSTITUTO”, HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “EL INSTITUTO” EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO “EL PROVEEDOR” HAYA





CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS SUMINISTRADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A “EL PROVEEDOR” POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SERÁ CALCULADA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO.
- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE “EL INSTITUTO” HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” AUTORIZARÁ A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO A “EL PROVEEDOR”.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO” PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE HAYA ENTREGADO DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL “EL PROVEEDOR” ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y EL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN



GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LOS BIENES, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA DEFICIENTE.	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	2%(DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN CON ERRORES.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.	5% (CINCO POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS DE LA PROPUESTA.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS PRODUCTOS DEBERÁN LLEGAR AL ÁREA USUARIA DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COTIZAR LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ALTERACIÓN DE LOS COSTOS DE ARTÍCULOS SOLICITADOS.	3% (TRES POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ACEPTADOS	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
"EL PROVEEDOR" DEBERÁN COTIZAR LOS PRODUCTOS A PRECIOS FIJOS DE TAL MANERA QUE PERMANEZCAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	NEGARSE A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS ARGUMENTANDO FALLA EN LA PROPUESTA DE LICITACIÓN.	10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS ARTÍCULOS NO ENTREGADOS	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
EL REPRESENTANTE ASIGNADO POR "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, LOS INSUMOS SOLICITADOS Y EN SU CASO DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN RESPECTIVA	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN A TRAVÉS DE	EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO	1% (UNO POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN	MONTO MÁXIMO DE LA FIANZA



Table with 5 columns: CORREO ELECTRONICO, CONFIRMACION DEL ENVIO, DE COMPRA, and two empty columns.

LAS DEDUCCIONES NO PODRAN EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARA LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL INSTITUTO PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA...

EN ESTOS CASOS EL INSTITUTO REEMBOLSARA A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DECIMA SEXTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.- EL INSTITUTO PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO...

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA.- EL INSTITUTO PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MAS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCION JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACION PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERISTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TITULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACION DE EL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACION ANALOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE EL PROVEEDOR.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACION TECNICA APLICABLE, Y, NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACION ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACION ACREDITADO.





9. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, DE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"
- ANEXO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUINENTE.

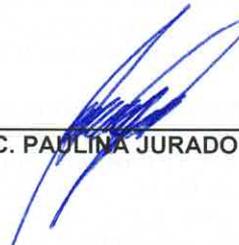
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR COACCIÓN, DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 21 DE JULIO DEL 2022.

EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"



 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
 REPRESENTANTE LEGAL



 C. PAULINA JURADO GARCÍA



**"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR**


C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **CCON221025280080** PARA EL **SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES, REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ZONA DURANGO GÓMEZ PALACIO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. **PAULINA JURADO GARCÍA**, DE FECHA **21 DE JULIO DEL 2022**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$279,379.30 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$698,448.27 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

CONCEPTO	IMPORTES	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES DE EDIFICIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO	\$279,379.30	\$698,448.27

IMPORTES ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

PROVEEDOR: C. PAULINA JURADO GARCÍA

PARTIDA O REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAMM 001	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 40 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (495-03)	PIEZA	LOCCTITE	MÉXICO	8	20	\$700.00
RAMM 002	ARMELLA CERRADA 17X40 MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	400	1000	\$7.00
RAMM 003	ARMELLA CERRADA 18X50 MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	400	1000	\$7.00
RAMM 004	ARMELLA CERRADA 19X60 MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	400	1000	\$7.00
RAMM 005	ARMELLA CERRADA 20X70 MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	400	1000	\$7.00
RAMM 006	ARMELLA CERRADA 22 X 100 MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	400	1000	\$7.00
RAMM 007	ARMELLA CERRADA 23 X 110 MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	400	1000	\$7.00
RAMM 008	BASE ESTRELLA SENCILLA PARA SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	PIEZA	CELTA	MÉXICO	2	5	\$320.00
RAMM 009	GUARDAPOLVOS AUTOMATICO NEGRO	PIEZA	ADIR	MÉXICO	4	10	\$145.00
RAMM 010	BISAGRA MECANICA PARA PISO DOBLE ACCION DE VAIVEN CROMO CON TORNILLOS	PIEZA	HERMEX	MÉXICO	6	15	\$68.00
RAMM 011	BISAGRA LIGERA RECTANGULAR 2.1/2" X 1.13/16" (61MM X 45MM) LATON BRILLANTE CON TORNILLOS	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	16	40	\$28.00
RAMM 012	BISAGRA TIPO LIBRO 3X3" PERNO SUELTO CAB. REDOND.	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	16	40	\$26.00
RAMM 013	BISAGRA TIPO LIBRO 3X3"PERNO SUELTO CAB.PLANA	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	16	40	\$26.00
RAMM 014	BISAGRA TIPO LIBRO DE 1" ALARG.PERNO REMACHADO	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	16	40	\$22.00
RAMM 015	BISAGRA TIPO LIBRO DE 1.1/2"ALARG PERNO REMACHADO	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	12	30	\$26.00
RAMM 016	BISAGRA TIPO LIBRO DE 2" ALARG.PERNO REMACHADO	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	12	30	\$26.00
RAMM 017	BISAGRA LIGERA RECTANGULAR 3" X 2" (74MM X 48MM) LATON BRILLANTE CON TORNILLOS	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	8	20	\$25.00
RAMM 018	BOTE P/BASURA 10 LTS.	PIEZA	RUBERMAY	MÉXICO	12	30	\$90.00
RAMM 019	BOTE P/BASURA 20 LTS.	PIEZA	RUBERMAY	MÉXICO	16	40	\$150.00
RAMM 020	BOTE P/BASURA 40 LTS.	PIEZA	RUBERMAY	MÉXICO	16	40	\$280.00
RAMM 021	BROCHE PERICO	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	32	80	\$35.00
RAMM 022	CADENA DE BOLA PARA PERSIANA	MTO	HANDYHONE	MÉXICO	4	10	\$10.00
RAMM 023	CARRO DE 4 RODAMIENTOS 1.7/8" (CARRETLILLA) PARA PORTON 500KG	PIEZA	LOOK	MÉXICO	4	10	\$300.00
RAMM 024	SISTEMA CORREDIZO DOBLE CAPACIDAD DE CARGA 45KG C/U PARA PUERTAS DE 15 A 30MM DE ESPESOR	PIEZA	HERMEX	MÉXICO	12	30	\$180.00
RAMM 025	CERRADURA PARA MUEBLE ACCIÓN VERTICAL CM21-C	PIEZA	PHILIPS	MÉXICO	12	30	\$75.00
RAMM 026	CERRADURA PARA MUEBLE ACCIÓN VERTICAL CM24-C	PIEZA	PHILIPS	MÉXICO	12	30	\$85.00
RAMM 027	CERRADURA DE CREMALLERA PARA VITRINA CON CILINDRO DE PERNOS	PIEZA	SOPRANO	MÉXICO	24	60	\$115.00
RAMM 028	CERRADURA PARA MUEBLE TIPO BOTON CM-20C	PIEZA	PHILIPS	MÉXICO	16	40	\$110.00
RAMM 029	PASADOR DE BARRA PLANA 50MM CROMO P7 35-c	PIEZA	PHILIPS	MÉXICO	20	50	\$90.00
RAMM 030	CIERRAPUERTAS HIDRAULICOPARA PUERTAS DE 40 A 80 KG. NIVEL DE AJUSTE 3	PIEZA	DAWH	MÉXICO	12	30	\$500.00
RAMM 031	CIERRAPUERTA HIDRAULICO 70 K DURADONIC	PIEZA	DAWH	MÉXICO	8	20	\$500.00
RAMM 032	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE 25MM DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO	PIEZA	TRUPER	MÉXICO	20	50	\$120.00
RAMM 033	CINTA CANELA ANCHO 48MM X 150 METROS DE LARGO	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	20	50	\$40.00
RAMM 034	CINTA DE MONTAJE DE 0.95 MM DE ESPESOR SOPORTE DE 1KG LARGO 5M	PIEZA	ADIR	MÉXICO	20	50	\$65.00
RAMM 035	CINTA DE PELIGRO 0.04MM DE ESPESOR ANCHO 75MM LARGO 304.8MFABRICADAS DE POLIETILENO	PIEZA	ADIR	MÉXICO	10	25	\$150.00
RAMM 036	CINTA DE PRECAUCION 0.04MM DE ESPESOR ANCHO 75MM LARGO 304.8MFABRICADAS DE POLIETILENO	PIEZA	ADIR	MÉXICO	12	30	\$150.00
RAMM 037	CINTA PARA DUCTO DE ANCHO 48MM RESISTENCIA A LA TENSION DE 130 KGF/CM2	PIEZA	ADIR	MÉXICO	10	18	\$150.00
RAMM 038	CINTA PARA TABLAROCA- PERFACINTA 2 PULG	ROLLO	PANEL REY	MÉXICO	8	20	\$145.00
RAMM 039	CINTA TEFLON SELLA ROSCAS SEAL-PRO INDUSTRIAL 3/4" RESISTENTE A TEMPERATURAS EXTREMAS	PIEZA	DICA	MÉXICO	40	100	\$10.00
RAMM 040	CINTA TEFLÓN SELLA ROSCAS SEAL-PRO INDUSTRIAL 1/2" RESISTENTE A TEMPERATURAS EXTREMAS	PIEZA	DICA	MÉXICO	48	120	\$7.00
RAMM 041	CINTA TESAMOL SELLA PUERTAS 18 MM X 4 MM X 5 M	ROLLO	PRESTO	MÉXICO	8	20	\$150.00



PARTIDA O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
RAMM 043	CORREDERA DE EXTENSION 3/4 ANCHO 2.5 CM CAPACIDAD DE CARGA 8KG LARGO TOTAL 45CM	PIEZA	ADIR	MÉXICO	16	40	\$85.00
RAMM 044	CORREDERA DE EXTENSION 3/4 ANCHO 2.5 CM CAPACIDAD DE CARGA 10 KG LARGO TOTAL 60CM	PIEZA	ADIR	MÉXICO	16	40	\$105.00
RAMM 046	ESCUADRA ESQUINERO GALVANIZADO 1" X 15MM ESPESOR 1.8MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	24	60	\$8.00
RAMM 047	ESCUADRA ESQUINERO GALVANIZADO 1 1/2" X 15MM ESPESOR 1.8MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	24	60	\$10.00
RAMM 048	ESCUADRA ESQUINERO GALVANIZADO 2" X 50 MM ESPESOR 1.8MM	PIEZA	C-N	MÉXICO	24	60	\$12.00
RAMM 049	ESPUMA DE POLIURETANO 300 MML	BOTE	FISCHER	MÉXICO	32	80	\$140.00
RAMM 050	ESCUADRA PLANA 3X3 GALVANIZADA	PIEZA	C-N	MÉXICO	8	20	\$12.00
RAMM 051	FIJA PUERTAS CROMO CON GOMA ANTIDERRAPANTE (PATA CABRA)	PIEZA	ADIR	MÉXICO	12	30	\$140.00
RAMM 052	PERCHERO DOBLE LATON BRILLANT	PIEZA	ADIR	MÉXICO	24	60	\$65.00
RAMM 053	GUARDA POLVO FIJO ALUMINIO 120 CM	PIEZA	HERRALUM	MÉXICO	12	30	\$125.00
RAMM 054	JALADERA DE ACERO ESTILO CILINDRO NIQUEL SATINADO 128MM	PIEZA	HERMEX	MÉXICO	16	40	\$45.00
RAMM 055	JALADERA METALICA ESTILO COLONIAL LATON ANTIGUO 76MM	PIEZA	TRUPER	MÉXICO	16	40	\$45.00
RAMM 056	LIJA DE BANDA X-86 # 100	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$45.00
RAMM 057	LIJA DE BANDA X-86 # 120	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$48.00
RAMM 058	LIJA DE BANDA X-86 # 80	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$48.00
RAMM 059	LIJA P/AGUA A99 NO100	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 060	LIJA P/AGUA A99 NO120	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 061	LIJA P/AGUA A99 NO180	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 062	LIJA P/AGUA A99 NO220	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 063	LIJA P/AGUA A99 NO280	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 064	LIJA P/AGUA A99 NO320	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 065	LIJA P/AGUA A99 NO360	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 066	LIJA P/AGUA A99 NO400	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 067	LIJA P/AGUA A99 NO600	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 068	LIJA P/AGUA NO 150	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 069	LIJA P/MADERA 36 D081	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 070	LIJA P/MADERA 80	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 071	LIJA P/MADERA NO 100	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 072	LIJA P/MADERA NO 180	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 073	LIJA TIPO/ESMERIL J71 GRANO FINO	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$25.00
RAMM 074	LIJA TIPO/ESMERIL J71 GRANO GRUESO	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$25.00
RAMM 075	LIJA TIPO/ESMERIL J71 GRANO MED	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$25.00
RAMM 076	LIJA TIPO/MADERA NO 120	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 077	LIJA TIPO/MADERA NO 160	PIEZA	FANDELLI	MÉXICO	40	100	\$18.00
RAMM 078	LIMPIADOR Y DESENGRASANTE NO INFLAMABLE PARA USO ELECTRONICO FRASCO CON 400 GRS.	PIEZA	STEREN	MÉXICO	8	20	\$245.00
RAMM 080	MASKINGTAPE 1" LARGO 50M	PIEZA	ADIR	MÉXICO	16	40	\$45.00
RAMM 081	MASKINGTAPE 1.1/2" LARGO 50M	PIEZA	ADIR	MÉXICO	20	50	\$60.00
RAMM 082	MASKINGTAPE 1/2" LARGO 50 M	PIEZA	ADIR	MÉXICO	16	40	\$28.00
RAMM 083	MASKINGTAPE 2" LARGO 50M	PIEZA	ADIR	MÉXICO	16	40	\$60.00
RAMM 084	MASKINGTAPE 3/4" LARGO 50 M	PIEZA	ADIR	MÉXICO	18	45	\$35.00
RAMM 085	MENSULA REFORZADA 8X10 BLANCA	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	12	30	\$40.00
RAMM 086	PASADOR ABATIBLE PARA PUERTA ABATIBLES CROMO MATE	PIEZA	HERMEX	MÉXICO	12	30	\$75.00
RAMM 087	PASADOR DE BARRA REDONDA TIPO MAUSER 14.5CM IZQ/DER	PIEZA	TOOLCRAF	MÉXICO	12	30	\$85.00
RAMM 088	PASADOR METALICO PARA PUERTA CON CADENA CROMO MATE	PIEZA	TRUPER	MÉXICO	4	10	\$105.00
RAMM 089	PASADOR DE BARRIL 2"	PIEZA	HERMEX	MÉXICO	24	60	\$40.00
RAMM 090	PEGAMENTO EPÓXICO DE SECADO RAPIDO (5 MINUTOS)	PIEZA	DEVCON	MÉXICO	12	30	\$99.00
RAMM 091	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 40 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (495-03)	PIEZA	LOCCTITE	MÉXICO	16	40	\$400.00
RAMM 092	ADHESIVO INSTANTANEO BAJA VISCOSIDAD INSENSIBLE A LA SUPERFICIE 20GR (0.70 OZ) (PRISMA GEL 454-03)	PIEZA	LOCCTITE	MÉXICO	12	30	\$550.00
RAMM 093	PEGAMENTO KOLA LOKA TUBO 2 GRS	PIEZA	KOLA LOKA	MÉXICO	12	30	\$30.00
RAMM 094	ADHESIVO INSTANTANEO USO INDUSTRIAL VISCOSIDAD CP 120 20 GR (0.70 OZ) (SUPER BONDER) (414-03)	PIEZA	LOCCTITE	MÉXICO	12	30	\$350.00
RAMM 095	PEGAMENTO P/PVC DE 250 ML OMEGA	PIEZA	PITBUL	MÉXICO	12	30	\$125.00
RAMM 096	PINTARRON BLANCO MAGNÉTICO 60 X 90 CM.	PIEZA	HOME DEPOT	MÉXICO	8	20	\$700.00
RAMM 097	PISTÓN NEUMÁTICO PARA CAMA HOSPITALARIA	PIEZA	TMMP	MÉXICO	4	10	\$250.00
RAMM 098	PISTÓN NEUMÁTICO PARA CAMILLA DE TRASLADO DE PACIENTES	PIEZA	TMMP	MÉXICO	4	10	\$220.00
RAMM 099	PIZARRÓN DE CORCHO 60X90CM	PIEZA	HOME DEPOT	MÉXICO	2	5	\$550.00
RAMM 100	PORTA CANDADO 2.1/2" ACERO PULIDO	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	20	50	\$25.00
RAMM 101	PORTA CANDADO 3.1/2" ACERO PULIDO	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	20	50	\$30.00
RAMM 102	PORTA CANDADO 4.1/2" ACERO PULIDO	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	20	50	\$40.00
RAMM 103	PORTA CANDADO DE ACERO ZINCADO DE 2 1/2"	PIEZA	HANDYHONE	MÉXICO	8	20	\$30.00
RAMM 104	REGATON DE HULE BARRIL 13 MM	PIEZA	ADIR	MÉXICO	20	50	\$12.00
RAMM 105	REGATONES DE HULE CUADRADO DE 1"	PIEZA	ADIR	MÉXICO	20	50	\$18.00
RAMM 106	REGATONES DE HULE REDONDO DE 1"	PIEZA	ADIR	MÉXICO	20	50	\$18.00
RAMM 107	RESANADOR PARA MADERA DE CAOBA 500 GRS	BOTE	RESISTOL	MÉXICO	12	30	\$155.00
RAMM 108	RESANADOR PARA MADERA DE PINO 500 GRS	BOTE	RESISTOL	MÉXICO	12	30	\$155.00
RAMM 109	RESISTOL 5000 1 LTO	BOTE	RESISTOL	MÉXICO	28	70	\$250.00
RAMM 110	RESISTOL 5000 500 ML	BOTE	RESISTOL	MÉXICO	16	40	\$200.00



Table with 8 columns: PARTIDA O RENGLÓN, DESCRIPCIÓN, PRESENTACION, MARCA, PAIS DE ORIGEN, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA, PRECIO UNITARIO. It lists various mechanical parts like resistors, rods, and rollers with their specifications and prices.

NOTA: LOS BIENES RELACIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.





UBICACION DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD

ZONA DURANGO

Table with 2 columns: JCU NO. and UBICACION. Rows include Hospital General de Zona Número 1, Residencia de Conservación Periférica N° 3, Unidad de Medicina Familiar Número 44, and Hospital General de Sub-Zona Número 2.

ZONA GOMEZ PALACIO

Table with 2 columns: JCU NO. and UBICACION. Rows include Hospital General de Zona Número 46, Unidad de Medicina Familiar Número 43, Hospital General de Zona Número 51, and Unidad de Medicina Familiar con Unidad Médica de Atención Ambulatoria Número 53.



ANEXO 3 (TRES)

“ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS”

JEFATURAS DE CONSERVACIÓN CON UNIDAD MÉDICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

FORMATO DE PEDIDO PARA ABASTECIMIENTO

NUM. CONTROL:	
FECHA:	

ORDEN DE COMPRA DE REFACCIONES, MATERIALES E INSUMOS

No. CONTRATO		J.C.U.:	
--------------	--	---------	--

PROVEEDOR ADJUDICADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL.			
TELÉFONO		e-mail:	

N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CLAVE IMSS	IMPORTE
1						\$-
2						\$-
3						\$-
4						\$-
5						\$-
6						\$-
7						\$-
8						\$-
9						\$-
10						\$-
11						\$-
12						\$-
13						\$-





Table with 6 columns and rows numbered 14 to 24. The rightmost column contains values in dollars (\$-).

Summary table with 2 columns: Description (SUBTOTAL, I.V.A. 16 %, TOTAL) and Amount (\$-).

NOMBRE, SELLO Y FIRMA J. C. U.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR O ADMINISTRADOR

NOMBRE, SELLO, FECHA Y FIRMA DE ACUSE DE RECIBIDO POR EL PROVEEDOR



SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 25 de julio de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CCON221025280080, recibido en esta jefatura en fecha 21 de julio de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CSHRMAMAZDGOGP/2022/295.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Veronica Ines Ruacho Estrada.

Jefa del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

23-12

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

SIN TEXTO



ARMADA DE FUERZAS AERIAS

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or official stamp.